



Confederación Regional Obrera Mexicana

República de Cuba No. 60. — México, D. F.

COMITÉ CENTRAL

.....

Apartado Postal 1453

Dirección Cablegráfica: "CROMMEX"

SE AUTORIZA SU PUBLICACION

IMPORTANTE: — Por acuerdo del Consejo Nacional, la lectura de este Boletín deberá incluirse invariablemente en la Orden del Día de cada sesión.

BOLETIN No. 45

UNA PRUEBA MAS DEL IZQUIERDISMO LOMBARDISTA.

Varios trabajadores de Xochitecatlita, Tlaxcala, fueron separados del trabajo por el señor Adolfo Cubillas, Administrador de dos Haciendas en ese Estado, debido a que los elementos de la F.R.O.C., comúnmente conocidos por Lombardistas, se aliaron con el patrón y aceptaron condiciones de trabajo y salarios inferiores a los que establece la Ley.

Por lo anterior se darán exacta cuenta los trabajadores del país, de la farsa lombardista cuando habla de radicalismo, ya que en este caso como en otros que hemos dado cuenta en Boletines anteriores, ha quedado claramente evidenciada la alianza de esos elementos con los patronos, a quienes aparentan combatir en discursos, declaraciones y manifiestos, pero en el momento de las contrataciones y de exigir en forma positiva al patrón la reivindicación de los intereses de los trabajadores, burlan al proletariado que dicen representar, favoreciendo a los capitalistas.

LOS LEGISLADORES ESCUCHARON LA VOZ DE LA C.R.O.M.

Con motivo de la celebración del aniversario de la Revolución, los elementos llamados radicales y los lombardistas, más que por beneficio a los trabajadores con propósitos de propaganda futurista, hicieron sendas declaraciones y realizaron ululantes manifestaciones dizque para celebrar el 20 de noviembre y para exigir que fuera de descanso obligatorio, pero sin llegar a más. La C.R.O.M., por su parte, creyó más benéfico y de más éxito iniciar ante el Congreso de la Unión la reforma del artículo 80 de la Ley Federal del Trabajo, en el sentido de incluir en los descansos legales el día 20 de noviembre, con objeto de que los patronos tuvieran la obligación legal de pagar a sus trabajadores ese día.

Las gestiones que en pro de esa iniciativa llevó a cabo el Comité Central de la C.R.O.M., obtuvieron el más completo éxito, pues con fecha 11 del actual la Cámara de Diputados aprobó el siguiente DICTAMEN:

"Honorable Asamblea: A la Tercera Comisión de Trabajo que subscrive, fué turnado por acuerdo de vuestra Soberanía, para su estudio y resolución correspondiente, la iniciativa de la Cámara Nacional del Trabajo, y que la Confederación Regional Obrera Mexicana también apoya, pidiendo se reforme el Artículo 80, del Código Federal del Trabajo, en el sentido de que el día 20 de noviembre, aniversario de la Revolución, quede señalado como día de descanso obligatorio.